



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de Julio de 2018

VISTO: El expediente N° 02-00148/2018, del registro de esta Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Decano de la Sede Regional de Chamental eleva a la Secretaría de Relaciones Institucionales proyecto de Convenio Marco entre la Veterinaria Santa Lucia K.E. de la Ciudad de Córdoba y esta Casa de Altos Estudios, adjuntando el proyecto de Convenio en cuestión.

Que, al respecto, tales actuaciones fueron remitidas a este Cuerpo para su consideración y análisis.

Que, en relación a ello, el objetivo del presente Convenio Marco consiste en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia reciproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicios; dichas relaciones se efectivizaran mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

Que, impreso el trámite correspondiente, se remitieron las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sugiriendo en su Dictamen N° 187/18: "...autorizar la rubrica del mentado Convenio."

Que, a su turno intervino la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Cuerpo Colegiado, emitió su dictamen aprobando en forma integral el Convenio obrado en autos, de conformidad a estipulado en el Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Superior".

Que, el Artículo 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, dispone que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (Art. 74° inc. 24)."

RESOLUCIÓN N° 1712


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de Julio de 2018

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 06, de fecha 31 de julio del año en curso, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián Calderón la suscripción del Convenio Marco obrante en autos, entre la Veterinaria Santa Lucia K.E. y esta Casa de Altos Estudios.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector Lic. Fabián A. Calderón a la suscripción del Convenio Marco, integrado por Nueve (9) Cláusulas, entre la Veterinaria Santa Lucia K. E. y esta Casa de Altos Estudios, que obran como anexo único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

RESOLUCIÓN N° 712


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 712
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA VETERINARIA SANTA LUCIA K.E

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los..... días del mes de... del 2018, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/Nº, Ciudad Capital, provincia de La Rioja representada en este acto por el Señor Rector Lic. Fabián Calderón DNI N° 22.135.127, y en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte; y la "VETERINARIA SANTA LUCIA K.E." de la Ciudad de Córdoba- Argentina, representada en este acto por su Titular Méd. Vet. María Alejandra López, D.N.I. N° 23.659.035, con domicilio en calle Urquiza N° 80, 2º "B", Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA VETERINARIA", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes Convienen celebrar el presente Convenio a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia reciproca de carácter académico, tecnológico y de servicios; Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) actuar cada uno como organismo asesor de la otra, en relevamiento y resolución de problemas sobre tema de su competencia cuando así se lo requiera; b) colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo; c) desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantitas, becas, etc. en forma conjunta.

SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle su ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios como así también cronograma y forma de evaluación de las tareas a realizar.

TERCERA: Los resultados derivados de los planes de trabajo de este Convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

CUARTA: Se deja constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de Julio de 2018

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 712
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA VETERINARIA SANTA LUCIA K.E

QUINTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres años (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

SEPTIMA: Este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

OCTAVA: En caso de no renovarlo o si se rescinde anticipadamente, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo.

NOVENA: Ambas las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a la competencia de la Justicia Federal de la Provincia de La Rioja, y constituyen como sus domicilio especiales, los consignados por cada uno de ellos en el encabezamiento de la presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, Republica Argentina a los.....días del mes de.....año 2018.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior